

tales organizaciones no gubernamentales al preparar la ejecución de esos proyectos.

*1474a. sesión plenaria,
1° de junio de 1967.*

1199 (XLII). Programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 200 (III) y 246 (III) de 4 de diciembre de 1948, 356 (IV) de 10 de diciembre de 1949, 518 (VI) de 12 de enero de 1952, 723 (VIII) de 23 de octubre de 1953, 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1530 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Recordando asimismo sus propias resoluciones 132 (VI) de 24 de febrero de 1948, 253 (IX) de 28 de julio de 1949, 399 (XIII) de 1° de septiembre de 1951, 492 B (XVI) de 4 de agosto de 1953, 791 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 907 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 y 987 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963,

Recordando también su resolución 1152 (XLI) de 4 de agosto de 1966 y la resolución 2218 B (XXI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1966, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la reunión de expertos sobre el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública⁸⁶,

Consciente de la necesidad de administradores públicos nacionales calificados en muchos países en desarrollo,

Convencido de que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas pueden hacer una valiosa aportación al fomento de una administración pública más eficaz,

Advirtiendo con satisfacción que se ha alcanzado un importante progreso en materia de coordinación y cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la administración pública,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la reunión de expertos como contribución valiosa a la ulterior elaboración de un programa de asistencia en materia de administración pública;

2. *Decide* que se asigne un lugar apropiado a la administración pública en la planificación durante el período siguiente al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y, con tal fin, pide al Secretario General que elabore objetivos y programas más específicos en esa materia, colaborando estrechamente con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

3. *Toma nota* de los planes del Secretario General encaminados a elevar la Subdirección de Administración Pública a la categoría de división, y del programa conexo del Secretario General para 1968 encaminado a prestar todo el apoyo necesario a los trabajos de esa división;

⁸⁶ E/4296-ST/TAO/M/38.

4. *Pide* al Secretario General que considere, si cabe y es factible, el traslado de funcionarios calificados a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y que examine inmediatamente los medios más apropiados para aplicar eficazmente las disposiciones de la resolución 723 (VIII) de la Asamblea General concerniente a la reunión, el análisis y el canje de información técnica en materia de administración pública, informando al respecto en un próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social;

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere con criterio favorable las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo, especialmente en aquellos aspectos de la administración pública sobre los que se llamó la atención en el informe de la reunión de expertos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, al formular sus propuestas anuales para el programa ordinario de asistencia técnica con arreglo al título V del presupuesto de las Naciones Unidas, mantenga el nivel de los programas interregionales y regionales en materia de administración pública por lo menos al nivel alcanzado cuando había una sección separada para la administración pública en el presupuesto;

7. *Decide* que el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública sea examinado de vez en cuando por una reunión de expertos, teniendo en cuenta los aspectos de administración pública de todos los programas del sistema de las Naciones Unidas, y que los informes de dichas reuniones se presenten al Consejo Económico y Social para su examen.

*1467a. sesión plenaria,
24 de mayo de 1967.*

1231 (XLII). Enmiendas a los artículos 15, 17 y 18 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social

Decide modificar el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social de la manera siguiente:

a) Modifíquese el artículo 15 en los siguientes términos: "Cada año, al comienzo de su primera sesión, la comisión elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y otros miembros de su Mesa";

b) Modifíquese el artículo 17 en los siguientes términos: "Si el Presidente no pudiera estar presente en una sesión o parte de ella, él designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya";

c) Modifíquese el artículo 18 en los siguientes términos: "Si el Presidente deja de ser miembro de la comisión, o si dimite o queda incapacitado, ocupará su lugar uno de los Vicepresidentes, con arreglo al orden alfabético inglés de los países a que representen. Si ninguno de los Vicepresidentes puede asumir la presidencia, la comisión elegirá otro Presidente".

*1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.*